



Carta N° 196-2021/GG/COMEXPERU

Miraflores, 5 de abril de 2021

Señor Congresista  
**DANIEL OSEDA YUCRA**  
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social  
Congreso de la República  
Presente.-

Ref.: Predictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 775/2016-CR, Proyecto de Ley N° 6647/2020-CR, Proyecto de Ley N° 6082/2020-CR, Proyecto de Ley N° 7023/2020-CR.

De nuestra consideración:

Por la presente carta es grato saludarlo y dirigirnos a usted a nombre de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú – ComexPerú, una organización privada que busca contribuir en la implementación de políticas públicas, con una visión de defensa de principios por sobre intereses particulares, teniendo como objetivo mejorar la calidad de vida del ciudadano. Nuestro trabajo se basa en análisis objetivos, rigurosos y sólida evidencia técnica. Desde ComexPerú nos ponemos a su disposición para aportar en los temas y proyectos que se vean en su Comisión.

En esta oportunidad, hacemos de su conocimiento la posición de ComexPerú sobre el Predictamen de la referencia (en adelante, “el Predictamen”), el cual propone que los centros de trabajo del sector público y privado, donde el veinte por ciento o más del total de trabajadores, bajo cualquier régimen laboral, sean madres, padres o responsables del cuidado de menores de tres años de edad, implementen salas cuna o guarderías en sus instalaciones a fin de otorgarles servicios de cuidado y atención a dichos menores.

Al respecto, si bien compartimos la importancia de mejorar las condiciones laborales, productivas y emocionales de los trabajadores que son padres, madres o responsables del cuidado de menores de tres años, así como de proteger el desarrollo integral de los menores, queremos llamar su atención sobre la falta de un análisis de costo beneficio de las propuestas vertidas en el Predictamen, ya que lejos de cumplir con el objetivo de proteger a los trabajadores y a los menores, pueden ocasionarles un mayor daño.

Sobre el particular, ComexPerú presenta las siguientes consideraciones:

En primer término, cabe señalar que la propuesta no contiene un detallado análisis costo beneficio, en el cual se disponga a considerar dentro los costos, el impacto que la medida generará para las empresas -sobre todo para las Mypes- en un contexto como el que estamos atravesando a consecuencia de la crisis sanitaria originada por la COVID-19, en el cual muchas de ellas han tenido que aplicar la suspensión perfecta de labores de sus trabajadores para poder permanecer en el mercado. Así, debido a la situación generada por la pandemia,



la mayoría de las empresas se encuentran buscando constantemente reprogramaciones de pago con sus acreedores o congelamiento de deudas a fin de no reducir sus recursos humanos y no tener que salir definitivamente del mercado. Por tanto, una normativa como la propuesta en el Predictamen, sin realizar el adecuado análisis costo beneficio que considere la totalidad de agentes afectados por la obligación, podría implicar una carga excesiva e inviable para las empresas que vienen siendo gravemente perjudicadas por la crisis económica, las cuales necesitarán de mucho tiempo para poder recuperarse y, asimismo, generará un despropósito para los propios trabajadores.

A modo de ejemplo, el Predictamen no toma en cuenta las siguientes razones por las cuales el establecimiento del servicio de guardería por parte de los empleadores resulta de difícil aplicación -más aún en el contexto generado por la crisis sanitaria que estamos atravesando- pudiendo devenir en una obligación excesivamente onerosa y desproporcional en función a los beneficios y objetivos propuestos por los legisladores. En primer lugar, se debe considerar que la mayoría de los empleadores no tiene en su objeto social las actividades propias de una guardería, por lo que ello generará en principio una prohibición legal que implica una serie de trámites que pueden ser engorrosos. A pesar de que las empresas pudieran prestar el servicio en virtud de su estatuto, el empleador deberá contar con una licencia especial, así como cumplir una serie de requisitos relacionados con reducción de riesgos, convenios con personal médico, psicólogos, proveedores de alimentos, entre otros, lo cual genera una relación de sobre costos que no están siendo considerados ni evaluados como parte del Predictamen.

Asimismo, no se evalúan los costos derivados de la contratación de personal especializado, entre los cuales se requiere de un director de la guardería y personal técnico que deba acreditar su profesionalidad y experiencia en el campo de la educación.

Por otro lado, se tiene que uno de los costos que puede impactar en mayor medida a las empresas es la adecuación de los locales en los que funcionen las guarderías, pues estos deben contar con áreas adecuadas para descanso, juego, alimentación, aseo, entre otros. Con relación al horario de funcionamiento que deberían tener estas guarderías, el Predictamen indica que se debe contar con un horario de atención programado considerando las necesidades afectivas, biológicas y de desarrollo integral de los menores de tres años, así como el horario de labor de los trabajadores y que la permanencia máxima de los menores en las salas cuna o guarderías es de ocho horas diarias, en día laborable. Sin embargo, no se analiza qué ocurriría en caso la empresa tuviera varios turnos de actividad, si no fuera posible que quienes tengan hijos con derecho al servicio de guardería laboren en un mismo turno diurno, el empleador tendrá la obligación de organizar el funcionamiento de la guardería en horarios que permitan la atención de los hijos de los trabajadores de los diversos turnos. Esto

podría implicar el tener que establecer turnos de guardería de acuerdo con los diversos horarios de la empresa, a veces las 24 horas del día<sup>1</sup>.

En cuanto a la diversidad de centros de trabajo, si una empresa tuviere varios centros de trabajo situados en diferentes sectores de la ciudad, o si hubiera sucursales o agencias en poblaciones distantes al lugar en que se encuentra la matriz u oficina principal, se considerarán como centros de trabajo independientes, y cada una deberá contar con el servicio el veinte por ciento o más del total de trabajadores tienen hijos menores de tres años, lo que resulta sumamente costos y no ha sido considerado.

En lo que respecta a la responsabilidad del empleador sobre los riesgos propios de las guarderías se advierte que la atención y cuidado de menores de edad implica un nivel de responsabilidad muy elevado que las empresas deberían asumir, así como las consecuencias de los riesgos que acarrea este servicio, sin que ello tampoco haya sido evaluado.

Finalmente, en cuanto a los beneficios que genera el Predictamen, cabe señalar que actualmente la medida no produce ventajas ciertas sino únicamente costos excesivos, ello en tanto muchas empresas vienen haciendo teletrabajo, por lo que los beneficios de contar con una guardería inclusive en los próximos meses no surtirían efectos en el contexto actual. Por el contrario, la aprobación del Predictamen impactaría desproporcionadamente en las empresas en una etapa en la que más necesitan reducir sus costos. Asimismo, a fin de no cumplir con la obligación que establece el Predictamen, algunos empleadores se verían inclinados a no contratar trabajadores con niños menores de 03 años, generándose así la posibilidad para las empresas de aplicar criterios discriminatorios en la contratación de personal.

Por tanto, dado que el Predictamen no ha sido sometido a un exhaustivo análisis de impacto regulatorio y que no posee sustento que justifique beneficios reales y actuales para los trabajadores, no debería ser aprobado, ello más aun considerando que puede constituir un despropósito de cara a los trabajadores y menores de edad que buscan ser protegidos.

Atentamente,

**Jessica Luna Cárdenas**  
Gerente General

---

<sup>1</sup> Ecuador: Limitaciones prácticas en la obligación del empleador de contar con el servicio de guarderías: <https://www.mondaq.com/employee-rights-labour-relations/771552/limitaciones-prcticas-en-la-obligacin-del-empleador-de-contar-con-el-servicio-de-guarderas>